



CAPITULO II

Del procedimiento ante la autoridad judicial en los delitos contra el orden publico...

SECCION PRIMERA

Del juez competente.

Art. 65. En los delitos contra el orden publico de que con arreglo a esta ley debe conocer la jurisdiccion ordinaria...

Art. 66. Lo dispuesto en el articulo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad que el art. 38 del reglamento provisional para la administracion de justicia confiere al gobierno de S. M. y a las salas de gobierno de las Audiencias...

Art. 67. En las causas de esta clase no podra promoverse contienda ni competencia...

Art. 68. En todo caso los jueces de primera instancia en cuyo distrito tenga ramificacion el delito...

Art. 69. Todo juez que principie a instruir diligencias en los casos prevenidos en los anteriores articulos...

Art. 70. En todo caso las causas en que se hubiere contestado a la acusacion del promotor fiscal...

Art. 71. Al levantarse el estado de guerra se pasaran a los tribunales ordinarios correspondientes...

Art. 72. En el momento en que por cualquier medio o conducto tenga noticia el juez de primera instancia de la perpetracion de un delito...

Art. 73. Para la comprobacion del delito y de la delincuencia del presunto reo, empleara el juez los medios comunes y ordinarios que establece el derecho...

Art. 74. Para mayor actividad los jueces evitara la evacuacion de citas y careos que no sean de conocida importancia...

Art. 75. Toda persona, cualquiera que sea su fuero, clase y condicion, excepto las de la real familia...

Art. 76. La que resistiere sin asistirse impedimento justo, podra ser compulsa por cualquier medio legitimo de apremio...

Art. 77. Los que resistieren sin asistirse impedimento justo, podra ser compulsa por cualquier medio legitimo de apremio...

Art. 78. En los delitos contra el orden publico, cualquiera que sea su pena...

Art. 79. En cualquier estado de la causa en que aparezca acreditada la inocencia de un procesado...

Art. 80. Luego que se principie el sumario se dara conocimiento al promotor fiscal...

Art. 81. Concluido el sumario se pasara a la causa al promotor fiscal para que formalice su acusacion...

Art. 82. Si en la acusacion se pidiera la imposicion de alguna de las penas correccionales...

se hubieren conformado las partes, tendra lugar en audiencia publica con asistencia del promotor fiscal...

Art. 78. En los delitos contra el orden publico, cualquiera que sea su pena, se procederá siempre a la prision preventiva de los que aparezcan culpables...

Art. 79. En cualquier estado de la causa en que aparezca acreditada la inocencia de un procesado...

Art. 80. Luego que se principie el sumario se dara conocimiento al promotor fiscal...

Art. 81. Concluido el sumario se pasara a la causa al promotor fiscal para que formalice su acusacion...

Art. 82. Si en la acusacion se pidiera la imposicion de alguna de las penas correccionales...

Art. 83. Siendo varios los procesados se podra contra uno de ellos imponer penas aditivas y contra otros la de penas correccionales...

Art. 84. Cuando sean varios los procesados si pudiesen hacer unidos su defensa...

Art. 85. Los escritos de acusacion y defensa seran breves, precisos y concretos...

Art. 86. Por medio de otrosios en los escritos de acusacion y defensa debera necesariamente cada parte articular toda la prueba que le convinieren...

Art. 87. Si las partes de consuno renunciaren a la prueba y se conformaren con todas las declaraciones del sumario...

Art. 88. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificacion del auto, recibiendo la causa a prueba...

Art. 89. El examen de los testigos de cargo y descargo, y la ratificacion de los del sumario con cuyas declaraciones no se hubieren conformado las partes...

Art. 90. Los demas testigos se examinaran por medio de exhortos, eligiendose estos con la mayor urgencia por los jueces exhortados...

Art. 91. En el dia y hora señalados al efecto se procederá a la ratificacion y examen de los testigos...

Art. 92. La prueba de hechos se hará en su caso acto continuo de la principal formulando por escrito la parte interesada las preguntas a cuyo tenor...

Art. 93. La prueba de hechos se hará en su caso acto continuo de la principal formulando por escrito la parte interesada las preguntas a cuyo tenor...

Art. 94. Concluido el termino de prueba, o practicada toda la que hubiere propuesto las partes...

Art. 95. Dentro de los dos dias siguientes, si el juez hallare en la causa defectos sustanciales...

Art. 96. El juez dictará su sentencia; que deberá ser fundada, dentro de los seis dias siguientes...

Art. 97. En la propia sentencia mandará tambien se remitan los autos en consulta al tribunal superior...

Art. 98. Las causas contra reos ausentes se sustanciarán por los mismos tramites de los anteriores articulos...

Art. 99. Los jueces tendran el termino de 24 horas para dictar las providencias interlocutorias...

Art. 100. Recibidos los autos en la audiencia, se pasaran sin dilacion al relator para que forme el apuntamiento...

Art. 101. Devueltos los autos por el relator, se comunicaran al fiscal y a cada una de las partes para instruccion...

Art. 102. Al devolver los autos o darse por instruida de ellos cada parte, manifestará bajo la firma de su letrado y procurador su conformidad...

Art. 103. La sala designará un ministro ponente, el cual informará sobre la reforma o adiciones del apuntamiento...

Art. 104. La sala designará un ministro ponente, el cual informará sobre la reforma o adiciones del apuntamiento...

Art. 105. Conformes las partes con el apuntamiento, o hechas en él las reformas acordadas...

Art. 106. Conformes las partes con el apuntamiento, o hechas en él las reformas acordadas...

Art. 107. Estas causas se verán precisamente por magistrados, y debiendo ser uno de ellos el regente o el que haga sus veces...

Art. 108. Concluida la vista, la sala dictará sentencia fundada dentro del termino de seis dias...

Art. 109. Si la sala estimare procedente la prueba propuesta, mandará practicarla, recibiendo para ello la causa a prueba por un breve termino...

Art. 110. Conformes las partes con el apuntamiento, o hechas en él las reformas acordadas...

Art. 111. Los jueces y tribunales no tendrán para estas causas horas determinadas de despacho...

Art. 112. En todos los actos publicos de estas causas se hará guardar el orden mas riguroso...

Art. 113. Sobre los demas puntos respectivos al procedimiento de estas causas ante la autoridad judicial...

Art. 114. Una vez declarado el estado de guerra, la jurisdiccion militar será la unica competente para conocer de todas las causas por los delitos de sedicion, rebelion y sus anejos...

Art. 115. Todas las causas de que en estos casos conozca la autoridad militar, cualquiera que sea el fuero de los procesados...

Art. 116. Para conseguir la mayor actividad en las causas que se formen con arreglo a ordenanza...

Art. 117. Causaran ejecutoria con arreglo a ordenanza las sentencias que empuerzan la aprobacion del capitán general...

Art. 118. Las causas contra ausentes se sustanciarán citándolos y emplazándolos por tres edictos...

Art. 119. En los procesos militares por delitos contra el orden publico, se suprimen los careos...

Art. 120. Las ratificaciones se limitarán a aquellos testigos cuyas declaraciones sean de cargo o descargo...

Art. 121. Se formarán piezas separadas cuantas veces sea conveniente para la actividad del procedimiento...

Art. 122. El capitán general podrá remitir a la jurisdiccion competente aquellas causas que haya comenzado a formar y crea no afectan al orden publico...

Art. 123. A los reos no militares se les aplicarán por los consejos de guerra las penas que marca el codigo penal...

Art. 124. En las sentencias de los consejos de guerra no se hará condenacion de costas...

Art. 125. A la autoridad civil gubernativa o municipal corresponde exclusivamente el castigo de las faltas cometidas contra el orden publico...

Art. 126. Las penas imponibles por dicha autoridad serán las marcadas por esta ley relativamente a las faltas...

Art. 127. En la imposicion de estas penas procederá la autoridad civil a su prudente arbitrio...

Art. 128. Contra los acuerdos de la autoridad civil en la imposicion de las penas gubernativas...

Art. 129. La interposicion de estos recursos no impedirá la ejecucion de las penas que se harán desde luego efectivas...

Art. 130. La interposicion de estos recursos no impedirá la ejecucion de las penas que se harán desde luego efectivas...

Art. 131. La interposicion de estos recursos no impedirá la ejecucion de las penas que se harán desde luego efectivas...

Art. 132. La interposicion de estos recursos no impedirá la ejecucion de las penas que se harán desde luego efectivas...

Art. 133. La interposicion de estos recursos no impedirá la ejecucion de las penas que se harán desde luego efectivas...

Art. 134. La interposicion de estos recursos no impedirá la ejecucion de las penas que se harán desde luego efectivas...

Art. 135. La interposicion de estos recursos no impedirá la ejecucion de las penas que se harán desde luego efectivas...

Art. 136. La interposicion de estos recursos no impedirá la ejecucion de las penas que se harán desde luego efectivas...

Art. 137. La interposicion de estos recursos no impedirá la ejecucion de las penas que se harán desde luego efectivas...

Art. 138. La interposicion de estos recursos no impedirá la ejecucion de las penas que se harán desde luego efectivas...

Art. 139. La interposicion de estos recursos no impedirá la ejecucion de las penas que se harán desde luego efectivas...

Art. 140. La interposicion de estos recursos no impedirá la ejecucion de las penas que se harán desde luego efectivas...



